

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Y

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

En Santiago de Chile, a **19 de enero de 2022**, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** (en adelante indistintamente **ANID**), servicio público descentralizado, RUT N°60.915.000-9, representada por su Directora Nacional (S), doña **AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO**, cédula de identidad N°14.131.587-0, ambas domiciliadas en Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago; y el **SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA** (en adelante indistintamente **SERNAPESCA**), RUT N°60.701.002-1, representado por doña Ana María Urrutia Garay, cédula de identidad N° 8.590.001-3, ambos domiciliados en Victoria N°2832, comuna y ciudad de Valparaíso; todas denominadas en adelante conjuntamente como "las Partes" e individualmente como "la Parte", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo es un servicio público descentralizado encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
2. El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por misión "contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas". En el marco de la misión de SERNAPESCA y según lo dispuesto en el artículo 3 letra d) de la Ley 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue



fijado por el decreto supremo N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, fomento y Turismo y lo establecido en el decreto supremo N° 238, del 4 de agosto de 2005, del mismo Ministerio, que establece el Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dicho Servicio tiene la tuición y administración de las áreas marinas protegidas en categorías de Parques Marinos y Reservas Marinas.

3. El inciso 2 del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones y considerando el Principio de Colaboración de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la ANID, definió el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que contempla que las entidades públicas que forman parte del Sistema deben coordinarse entre sí con el fin de desarrollar e implementar aquellas tareas, programas o instrumentos que requieran de su participación o colaboración dentro de sus competencias.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes citadas, las Partes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración, con el fin de cooperar en la identificación e implementación de soluciones a retos de innovación de interés público.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto generar una instancia de coordinación y cooperación entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, funciones y atribuciones, para la implementación de la iniciativa "Reto de Innovación de Interés Público:" Monitoreo estandarizado en Áreas Marinas Protegidas (AMP), para la toma de decisiones sobre el manejo sustentable de sus recursos, para el beneficio de las comunidades costeras". Esta iniciativa es parte del concurso "Retos de Innovación de Interés Público 2021, administrado por la ANID, cuyas bases han sido aprobadas por Resolución Exenta N°6304/2021, de fecha 18 de junio de 2021.

TERCERO: Ámbitos de Colaboración.

El presente Convenio incluye las siguientes áreas de colaboración:

- a) Las Partes se cooperarán para elaborar el documento denominado Guía Técnica, el cual será complementario de las bases mencionadas en la cláusula Segunda. ANID facilitará al menos un profesional que actuará como mentor de la iniciativa, entregando la metodología y orientando al equipo de trabajo de **SERNAPESCA** para la elaboración de la Guía Técnica.
- b) **SERNAPESCA** dispondrá de profesionales y técnicos para elaborar los componentes técnicos de la Guía Técnica respectiva
- c) **SERNAPESCA** gestionará y comprometerá los espacios de prueba y entrega de información de acuerdo a los establecido en la Guía Técnica:
 - i. Para etapa 1:

Nómina de Reservas Marinas existentes (ver Anexo 2).

Información referente a los monitoreos que ha realizado la institución en diferentes Reservas Marinas (ver Anexo 3).

Apoyo consultivo a los equipos participantes por parte del equipo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA.
 - ii. Para etapa 2:

Información referente a los monitoreos que ha realizado la institución en diferentes Reservas Marinas (ver Anexo 3).

Apoyo consultivo a requerimientos de los equipos participantes por parte del equipo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de SERNAPESCA para la realización de pruebas en terreno.
 - iii. Para etapa 3:

Información referente a los monitoreos que ha realizado la institución en diferentes Reservas Marinas (ver Anexo 3).

Apoyo consultivo a requerimientos de los equipos participantes por parte del equipo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de Sernapesca para la realización de pruebas de terreno

SERNAPESCA facilitará el acceso a las AMP bajo su tuición, para el desarrollo de las actividades necesarias para la validación del sistema de monitoreo, por ejemplo, proveyendo los contactos de los encargados regionales de



las AMP y facilitando la obtención de los permisos requeridos (ver punto 5).

- d) Las Partes cooperarán en los procesos de postulación, evaluación y selección de los beneficiarios de la iniciativa, así como en todas las instancias de ejecución y cierre de los proyectos seleccionados.
- e) Las Partes se coordinarán y apoyarán la difusión del concurso en la etapa de postulación, implementación y en la entrega de resultados.

CUARTO: Coordinación del Convenio.

Para los efectos de la implementación, administración y coordinación del presente Convenio, la ANID y SERNAPESCA designarán a funcionarios de su dependencia como contrapartes, uno en calidad de titular y otro como reemplazante.

La referida designación deberá notificarse por correo electrónico entre las partes, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que apruebe el presente instrumento. En caso de modificación o cambio de las contrapartes, para su comunicación se utilizará el mismo procedimiento.

QUINTO: Incumplimientos y resolución de controversias.

En caso de que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este instrumento, la parte diligente deberá notificar de este hecho a la parte incumplidora, a través de la contraparte a la que hace referencia la cláusula anterior, la cual deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En el caso de producirse controversias relativas a la ejecución del presente convenio, las partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración que se señale en la guía técnica respectiva, prorrogable por el plazo que se acuerde, salvo que una de las partes manifieste a las otras su voluntad de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original o de sus prórrogas.



No obstante, las partes podrán ponerle término anticipado de mutuo acuerdo, o en cualquier tiempo, de manera unilateral, por manifestarlo así una de las partes a la otra, dándole aviso por escrito, con una antelación no inferior a 60 días corridos a la fecha de término deseada.

SEPTIMO: Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

OCTAVO: Financiamiento independiente y coordinación.

El presente Convenio no implica transferencia de recursos, acordando las partes que las actividades propias de la gestión de éste serán financiadas independientemente por cada una de ellas, según sus disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: Confidencialidad.

Las partes, aplicando un cuidado razonable, deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio. Asimismo, darán cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Las obligaciones anteriores, se entenderán sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO: Domicilio y competencia.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero** para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en Decreto Supremo N°246, de 2019, del Ministerio de Educación.



La personería de doña **Ana María Urrutia Garay** para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, consta en el Decreto Núm. 202100016 exento, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en conjunto con la Resolución Tra 120606/34/2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ana María Urrutia Garay
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



Código de Verificación: 62d66de4-c85f-475a-b4eb-bd97e58552aa

Folio: 8803CC-ANID-SERNAPES2022

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.conicyt.cl/web/validador-documentos/ODgwM0NDLUFOSUQtU0VStkFQRVMYMDIyOjYyZDY2ZGU0LWM4NWYtNDc1YS1iNGViLWJkOTdINTg1NTJhYQ==>

Firmado digitalmente por:
ANA MARIA URRUTIA GARAY
27-01-2022 09:45:07